

RESOLUCIÓN NÚMERO 02-557
(Bucaramanga, 31 de agosto de 2021)

Por la cual se amplía el periodo de aplicación de la prueba piloto de presencialidad adoptada mediante la resolución número 02-473 del 04 de agosto de 2021, acogiendo la Resolución Número 001315 del 27 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

CONSIDERANDO

Que, con fundamento en la autonomía expresada en la Ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29, se expide el Acuerdo Directivo No. 01-008 del 10 de abril de 2019, mediante el cual se adopta una reforma al Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que el Artículo 24 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander establece: Al Rector, en calidad de representante legal y como máxima autoridad administrativa de la institución, le corresponde adoptar las decisiones para el desarrollo y buen funcionamiento de la institución.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución número 1315 del 27 de agosto de 2021, resuelve prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222 y 738 de 2021.

Que se emitió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, por parte de la institución, se profirió la Resolución número 02-473 del 04 de agosto de 2021 *“Por la cual se modifica la resolución número 02-040 del 26 de enero de 2021, acogiendo el decreto nacional 580 del 31 de mayo de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada, generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, con ocasión de la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura”*

Que en el Decreto 580 de mayo de 2021 también determinó, respecto de las medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del Estado, que *“Para el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado, el Ministerio de Salud y Protección Social, expedirá los criterios y condiciones que permitan el desarrollo de estas actividades, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas, disponibilidad del servicio de salud del territorio y el avance en la ejecución del plan nacional de vacunación. Sin perjuicio de las ya señaladas en la Resolución 738 del 26 de mayo del 2021, por la cual se prorrogó la emergencia sanitaria, y demás normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social”*.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander logró la aprobación, por la entidad competente, de los protocolos de bioseguridad para el desempeño de las labores de funcionarios, docentes, y estudiantes en los diferentes procesos, tanto educativos como administrativos.

Que el Ministerio de Salud incluyó, en la etapa III de la fase 1 del Plan Nacional de Vacunación, a los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior, mediante el Decreto 466 de 2021, lo cual inició en el mes de julio del año en curso.

Que en la institución se conformó, a través de acto administrativo número 02-360 de 2020, el Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19, para el estudio y aprobación de medidas relacionadas con el manejo de la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio.

Que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, en la sesión del 2 de agosto de 2021 decidió la forma en que se desarrollarán los cursos o clases para el primer corte del segundo semestre académico, así: Los cursos teóricos en forma remota asistidos por las TIC, los cursos prácticos en forma presencial y la asistencia a los escenarios de práctica será voluntaria para los estudiantes, los cursos teórico prácticos en su componente teórico de forma remota, y en su componente práctico desarrollados mediante la alternancia (combinación de clases presenciales y remotas), la asistencia de estudiantes a la componente práctica será voluntaria.

Que la resolución número 1315 del 27 de agosto de 2021 (MSPS), en su parte resolutive artículo 2., estableció. “ **...Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se ordena

adoptar las siguientes medidas: 2.10 Los responsables de las actividades sociales, económicas y del Estado deben garantizar las condiciones de bioseguridad para el retorno gradual y progresivo al entorno laboral, de acuerdo con las diferentes estrategias de organización que cada uno adopte”.

Que, en atención a los lineamientos que anteceden, se llevó a cabo reunión del Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19, el día 30 de agosto de 2021, en la cual, por unanimidad, se determinó prorrogar la prueba piloto fijada mediante la resolución número 02-473 del 4 de agosto de 2021, consistente en la apertura a la presencialidad para el personal administrativo de la Institución, de acuerdo a un plan de trabajo estructurado por parte de cada uno de los directivos, coordinadores de grupo, y jefes de oficina, frente a los funcionarios de su dependencia; y en cuanto al personal de apoyo vinculado por CPS, serán los supervisores quienes, de igual manera, proyecten, dentro de ese plan de trabajo, la necesidad de su presencialidad.

En atención a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social número 1315 del 27 de agosto de 2021, por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, hasta el 30 de noviembre de 2021 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acoger la decisión tomada por el Comité Institucional transitorio de mitigación de COVID-19, el día 30 de agosto de 2021 y, con base en ello, ampliar la aplicación de la prueba piloto para el personal administrativo bajo la modalidad de presencialidad hasta que permanezcan las causas que dieron origen a la presente decisión, o se presenten circunstancias, o lineamientos gubernamentales para adoptar.

ARTÍCULO TERCERO: En la parte académica, por el mismo plazo del ordinal anterior, continuar dando aplicación a lo determinado por el Consejo Académico en sesión del 2 de agosto de 2021, lo cual fue comunicado a la comunidad académica mediante circular del 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Emitir comunicación, por parte de la Dirección Administrativa de Talento Humano, dirigida a los Directores, Jefes de oficina, y Coordinadores de Grupo, con el fin que informen respecto a ajustes que estimen pertinentes o que se hayan generado dentro de la estructura de los planes de trabajo ya presentados.

ARTÍCULO QUINTO: Al respecto, las demás decisiones adoptadas en la resolución número 02-473 y que no le sean contrarias a la presente, conservan su validez.

ARTÍCULO SEXTO: La presente rige a partir del día primero (01) de septiembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Dr. Edgar Pachón – Secretario General

Revisó: Dra. Olga Lucía Pineda – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y Revisó: Sonia Yaneth García Benítez – Dirección Administrativa de Talento Humano

Proyectó y Revisó: Dra. Claudia Milena Torres – Coord. Salud y Seguridad en el Trabajo.